

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica y defensa
procesal para la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de
Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A.
(Expte. CON 01/2017)**

6 de febrero de 2017

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. CODIFICACIÓN.....	4
4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
4.1. Carácter del contrato y normas aplicables	4
4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada	5
4.3. Orden jurisdiccional competente	5
4.4. Órgano de Contratación	5
5. PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
7. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	5
8. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. REVISIÓN DE PRECIOS	7
CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN.....	8
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT	8
12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
14. CONSULTAS.....	9
15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
15.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	10
15.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA DE CONTRATAR	10
15.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	12
15.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL.....	12
15.1.4. GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
15.1.5. REGISTRO DE LICITADORES.....	13
15.1.6. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN	14
15.2. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA.	14
15.2.1. MEMORIA.....	14
15.2.2. PLAN DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.	15
15.3. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	15
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	15
16.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Valoración técnica). (Hasta 40 puntos). 15	

16.2.	Criterios cuantificables mediante fórmulas (Valoración económica). (Hasta 60 puntos).	17
16.2.1.	Precio fijo de la prestación del servicio de asesoría jurídica. (Hasta 40 puntos).	17
16.2.2.	Precio de la defensa procesal. (Hasta 20 puntos).	17
17.	IGUALDAD DE PROPOSICIONES.	18
18.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
18.1.	APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.	18
18.2.	APERTURA DEL SOBRE B.	19
18.3.	APERTURA DEL SOBRE C.	19
18.4.	VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	19
18.5.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	20
18.6.	INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO	21
18.7.	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	21
18.8.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	21
19.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
20.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	23
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO		24
21.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
22.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	24
23.	GASTOS	24
24.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	25
25.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	25
26.	PENALIZACIONES	25
27.	MODIFICACIONES	26
28.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	26
29.	RESPONSABILIDAD	26
30.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
31.	DERECHOS DE PROPIEDAD	27
32.	PROTECCIÓN DE DATOS	28
33.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
34.	JURISDICCIÓN	28
35.	RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO	29
ANEXOS I AL IV		

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

GIT carece, en el momento actual, tanto de personal de plantilla como de los medios adecuados para la prestación de la asistencia letrada en procesos jurisdiccionales y asesoramiento jurídico especializado en algunas materias -cuestiones ambas que constituyen el objeto del presente contrato de servicios- por lo que se estima necesario proceder a su contratación externa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por **objeto** la adjudicación, mediante **procedimiento abierto**, del contrato para la prestación del servicio de **asesoramiento jurídico** comprensivo del asesoramiento e informe en cualquier ámbito de interés de la mercantil Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (en adelante, GIT) **así como la defensa procesal de la Sociedad, ya sea como parte demandante o demandada, en todos los órdenes jurisdiccionales**. Los términos, condiciones y plazos de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).

3. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos(CPV) aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión de las Comunidades Europeas los servicios objeto de la presente licitación se corresponden con el código **79111000-05** (Servicios de asesoría y representación jurídicos). Los Códigos conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) son: **69.10.12 (servicios jurídicos de asesoramiento y representación en procedimientos judiciales de derecho mercantil); 69.10.13 (servicios jurídicos de asesoramiento y representación en procedimientos judiciales de derecho laboral); 69.10.14 (servicios jurídicos de asesoramiento y representación en procedimientos judiciales de derecho civil) y 69.10.19 (Otros servicios jurídicos)**.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, GIT tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene **naturaleza privada** según lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP y se rige por las Instrucciones de Contratación de GIT (en adelante, ICG), aprobadas por su Consejo de Administración el 30 de abril de 2008, el TRLCSP, las cláusulas contenidas en este documento y en el PCT. Asimismo, tendrán carácter contractual: las respuestas a las consultas planteadas en la fase de publicación de los pliegos por los interesados en la licitación, la oferta del adjudicatario en lo que mejore las exigencias de los pliegos y el documento en el que se formalice el contrato.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico privado salvo en las referencias expresas en el presente documento al TRLCSP.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, además de lo establecido en este pliego, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

En todo caso, las modificaciones del contrato se regirán por lo regulado en el Título V del Libro I del TRLCSP y en este pliego.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada así como al presente pliego de Condiciones Particulares, al de Condiciones Técnicas y la forma de pago establecida.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada

Al tratarse de un contrato de servicios (artículo 10 del TRLCSP) de la categoría 21 del Anexo II del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, **no se considera sujeto a regulación armonizada**. La tramitación se regirá, por tanto, por lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto legal y las Instrucciones de Contratación de GIT.

4.3. Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas en materia de preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluida la aprobación y reconocimiento de cualesquiera obligaciones de pago.

4.4. Órgano de Contratación

De acuerdo con lo establecido en las ICG, el Órgano de Contratación para el presente contrato será mancomunadamente el Presidente y otro cualquiera de los Consejeros conforme a los requisitos y límites previstos en dichas ICG, todo ello sin perjuicio de las facultades de delegación que pudieran establecerse.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las facultades de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, siempre con sujeción a la normativa de aplicación.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

El Perfil de Contratante de GIT está disponible en la página web del GIT (www.gitpa.es). En el mismo se puede acceder a las Instrucciones de Contratación que rigen la actividad contractual de la Entidad así como a la documentación anuncio de licitación y pliegos de la presente licitación. La licitación también se publica en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la fecha de su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse con una o varias prórrogas por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización con una duración máxima de **UN (1) AÑO**.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 303.3 del TRLCSP, el contratista seguirá prestando sus servicios referidos a la defensa jurídica y judicial hasta tanto GIT no designe los profesionales a los que ha de entregarse la venia de los asuntos, debiendo continuar con la ejecución del contrato de manera provisional.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El adjudicatario realizará la mayor parte de sus trabajos en sus propias oficinas, requiriéndose la presencia en la sede social o en las oficinas de la entidad cuando así sea necesario (reuniones del Consejo de Administración, Juntas Generales, etc.).

8. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Puesto que GIT no puede conocer con precisión sus necesidades futuras respecto de la prestación de servicios de defensa procesal en el ámbito jurisdiccional, resulta imposible la fijación de un precio global y cerrado para el total de servicios que conforman el objeto de la licitación, razón por la que el precio de este contrato se conformará con una parte fija y otra variable.

-La **PARTE FIJA**, calculada a precio alzado, remunerará la prestación del servicio de asesoramiento jurídico integral y será, como máximo, de **dos mil cien (2.100 €) euros al mes durante los dos (2) años de duración del contrato, IVA excluido**.

-La **PARTE VARIABLE** del precio corresponderá a la defensa procesal en el ámbito jurisdiccional tomándose como referencia las **tarifas máximas siguientes**:

- Tarifa base de licitación para procedimientos laborales: 700 € sin IVA
Para los recursos contra sentencias dictadas en procedimientos laborales se tomará como referencia el 50% del importe anterior, que incluye todos los recursos posibles hasta la firmeza de las sentencias.
- Para procedimientos con cuantía determinada o determinable se tomarán como referencia los siguientes tramos:

CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA BASE DE LICITACIÓN SIN IVA
HASTA 30.000 €	3.000 €
HASTA 150.000 €	10.000 €
HASTA 300.000 €	18.000 €
HASTA 600.000 €	25.000 €
MÁS DE 600.000 €	40.000 €

Para los recursos contra sentencias dictadas en procedimientos con cuantía determinada o determinable, se tomará como referencia el 50% de los importes anteriores, que incluyen todos los recursos posibles hasta la firmeza de las sentencias.

- Para procedimientos sin cuantía se aplicará la tarifa base de licitación correspondiente a los procedimientos de cuantía inferior de la tabla anterior. En caso de que el procedimiento sin cuantía, por su relevancia a los intereses de GIT y por la complejidad técnico-jurídica exija una dedicación superior y excepcional por parte del adjudicatario, se podrá aplicar otras tarifas de la tabla anterior previa valoración y aprobación por GIT.

Para los recursos de estos procedimientos se aplicará el 50% de lo facturado en primera instancia, que incluye todos los recursos posibles hasta la firmeza de la sentencia.

En los precios anteriores se incluyen los posibles incidentes de ejecución de sentencias u otros que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento.

Corresponde a la parte fija un presupuesto máximo de licitación de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), IVA NO INCLUIDO**, para los **DOS AÑOS** de duración del contrato. El importe del IVA (21%) asciende a diez mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.584,00 €) por lo que el presupuesto de licitación IVA incluido de la parte fija es de sesenta mil novecientos ochenta y cuatro euros (60.984,00 €).

Teniendo en cuenta el historial de pleitos en los que ha sido parte la Sociedad y sin poder hacer una previsión más ajustada en estos momentos de los eventuales pleitos futuros, corresponde a

la **parte variable** un presupuesto máximo de licitación, sin IVA, para los dos años de duración de **ochenta y seis mil (86.000 €) euros**, siendo el importe correspondiente al IVA dieciocho mil sesenta euros (18.060 €) y el importe IVA incluido ciento cuatro mil sesenta euros (104.060 €). **El Presupuesto máximo de licitación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (136.400 €) IVA NO INCLUIDO.** Corresponde al IVA la cantidad de veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (28.644 €), siendo, por tanto, el importe de licitación IVA incluido de ciento sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro euros (165.044 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto se entienden incluidos en él al igual que en la oferta que resulte adjudicataria las tasas, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos (estos últimos en los términos especificados en el PCT), honorarios de personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención (en los términos fijados en el PCT) y cualquier otro que derive de la ejecución del contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

El **valor estimado del contrato**, incluida la posible prórroga por un máximo de **UN (1) AÑO**, es de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (204.600 €)**.

El presente contrato se ejecuta con cargo a los gastos de explotación de los ejercicios correspondientes de GIT.

Por otro lado, todas las costas que se generen en la tramitación de los asuntos judiciales serán ingresadas en la cuenta designada al efecto por GIT, no correspondiendo sobre las mismas, derecho alguno de abono a favor de los letrados intervinientes.

El pago del precio del contrato se hará, respecto de la parte fija, por mensualidades vencidas, prorrateando el precio total del contrato entre los veinticuatro meses de su duración. La parte variable se pagará en función de los actos procesales correspondientes (presentación de la demanda/del escrito de contestación a la demanda) y su importe se asignará conforme a las necesidades que se presenten a lo largo de la duración del contrato sin que deba aplicarse una distribución anual determinada.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por **tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto** determinándose la **oferta económicamente más ventajosa para el GIT conforme a varios criterios de adjudicación**, siendo uno de ellos el precio, según se establece en el Apartado 18.1 de las Instrucciones de Contratación del GIT (en adelante "ICG").

El contrato se adjudicará preservando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de acuerdo con el apartado 17 de las ICG, redactado conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT

Conforme a lo dispuesto en el Apartado 6 de las ICG, están facultadas para contratar con GIT las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional (Art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En concreto, los abogados asignados a la ejecución del contrato habrán de estar colegiados y en ejercicio.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social de que se trate.

También tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas** de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, de acuerdo con el artículo 58.1 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Podrán concurrir las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso se deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato según se especifica en el apartado 15.1.2 y 15.1.3 respectivamente de este Pliego.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las **causas de prohibición de contratar** establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se han de presentar por escrito y se enviarán **por correo certificado** a la siguiente dirección postal:

Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT)
C/Fernández Capalleja 17, Bajo
33011 OVIEDO (ASTURIAS)

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación exigida se enviará por correo certificado dirigido al domicilio que se indica en el apartado anterior, **antes de las 14:00 horas** del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación.

Obligatoriamente, los licitadores deberán comunicar al GIT la presentación de sus proposiciones mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección contratacion@gitpa.es antes de las 15:00 horas del día de finalización del plazo de presentación. En él indicarán el nombre o denominación social del licitador adjuntando archivo pdf del escaneado del resguardo del envío certificado emitido por la Oficina de Correos, en el que deberá ser legible la fecha y hora de la presentación.

En ningún caso serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas por algún medio distinto al indicado en este apartado o que fueran recibidas por el GIT después de transcurridos **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación.

14. CONSULTAS

Las **consultas** sobre la licitación deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección contratacion@gitpa.es, siendo atendidas todas las que se efectúen hasta tres días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. GIT responderá a las cuestiones planteadas durante el período de consulta hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las condiciones expuestas en el presente Pliego y en el PCT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable del licitador de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

En el interior de los sobres **A), B) y C)** y en hoja independiente, se indicará la relación de la documentación incluida en ellos y los datos de contacto del licitador (dirección, número de teléfono y correo electrónico).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios que se indican en los subapartados siguientes, acumulándose, a efectos de la determinación de las solvencias económico-financiera y técnico-profesional de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la unión, si bien ninguno de los integrantes de la unión podrá aportar menos de un 30% de la experiencia requerida.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Toda la documentación administrativa que se aporte deberá ser **ejemplar original o copia autenticada por Notario**.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano.

La documentación de los licitadores que no resulten adjudicatarios será devuelta, previa solicitud escrita, en un plazo no superior a **quince días** desde la recepción de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya recibido solicitud de devolución, el GIT podrá proceder a su destrucción.

En el interior de los **sobres A, B y C** se incluirán **una (1) copia en soporte electrónico** de los documentos en papel que hayan sido incluidos en cada uno de ellos. Todos los documentos se presentarán en formato PDF de Adobe.

15.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a presentar en el **Sobre A** titulado "**Documentación Administrativa**" serán:

15.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA DE CONTRATAR

- a).** En el caso de **empresarios individuales**, su capacidad se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad u otro que reglamentariamente lo sustituya.
- b).** La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueran **personas jurídicas** se acreditará mediante las escrituras o documentos de constitución y de modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. *(Apartado 9.1 punto 1 de las ICG).*

Igualmente, deberán presentar el (los) DNI y las escrituras de apoderamiento de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta en representación del licitador.

- c). Para los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación *(Apartado 9.1 punto 2 de las ICG).*

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, conforme al artículo 58 del TRLCSP *(Apartado 6.3 punto 2 de las ICG).*

- d). Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP. Además, deberán aportar certificado del Registro Mercantil acreditativo de la inscripción en España de la sucursal en la que se exprese la designación de apoderados o representantes en España. *(Apartado 9.1 punto 3 de las Instrucciones de Contratación del GIT).*
- e). Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **Unión Temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a lo medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo la duración de la unión temporal coincidente con la del contrato. *(Apartado 6.3 punto 3.3 de las ICG, conforme al art. 59 del TRLCSP).* A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.
- f). **Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP *(Apartado 9.2 de las ICG).*

Las prohibiciones de contratar afectarán igualmente a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El hecho de no estar incurso en prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de la **Declaración Responsable** recogida en el modelo del **Anexo II**. Esta declaración, además, manifiesta expresamente que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, ello sin perjuicio de la posterior

justificación de tales requisitos en los términos indicados en el *Apartado 18.8 Documentación a presentar por el adjudicatario* del presente pliego.

g). Empresas vinculadas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados que incluirán en el sobre A.

h). Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en su plantilla.

15.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

La solvencia económico - financiera se acreditará mediante la inclusión en el **Sobre A** de la siguiente documentación:

- **La acreditación de la Cifra de Negocio** de los servicios y trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres (3) últimos ejercicios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. Esta cifra **no podrá ser inferior a tres veces el importe máximo de licitación en cada uno de tales ejercicios**. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la aportación de **alguno** de los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
 - ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - ✓ Copia de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.
- **Presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la cantidad económica de 300.000 euros por siniestro, indicando expresamente los riesgos cubiertos.**

Si por alguna razón justificada el licitador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

15.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL

La solvencia técnico-profesional se acreditará mediante la inclusión en el **sobre A** de la siguiente documentación:

- a) **Relación de servicios o trabajos similares a los del objeto del contrato realizados para operadores de sectores regulados (telecomunicaciones, energía, transporte,...) en los cinco últimos años** por la empresa o los responsables de la ejecución del contrato, que incluyan fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La solvencia técnica se acreditará mediante informes de buen ejercicio, contratos o cualquier otro documento del que resulte la experiencia que se alega y pueda ser comprobada por el órgano de contratación. Se exigirá **como mínimo** haber prestado un servicio de asesoramiento o defensa procesal en materia de telecomunicaciones durante los últimos

tres años, entendiéndose por aquél que presente similitud con el objeto del contrato tanto por el importe como por el tipo de asesoramiento que se solicita.

b) Declaración responsable sobre el personal que asumirá la asistencia técnica y representación procesal, exigiéndose como mínimo la experiencia y cualificación profesional que se indican a continuación:

- Experiencia laboral de más de 15 años de ejercicio profesional con especialización en las siguientes áreas: derecho mercantil, administrativo, civil, fiscal, laboral, penal, comunitario y de telecomunicaciones.
- Entre los abogados miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato deberá haber personal con experiencia previa en el asesoramiento de sociedades mercantiles públicas y en operadores de telecomunicaciones durante un mínimo de tres años anteriores a la fecha de publicación del presente procedimiento.
- La empresa habrá de contar con una plantilla de, al menos, tres abogados colegiados como ejercientes con más de 10 años de experiencia. Se acreditará con la aportación de certificados nominales de los respectivos colegios profesionales en los que se especifique la fecha de colegiación y que estén en ejercicio.

A los efectos de acreditar estos extremos se aportará, junto con la declaración responsable del personal adscrito al contrato, curriculum vitae de la/s persona/s propuesta/s para la ejecución del trabajo, en el que se detallarán la titulación y una relación de los trabajos más significativos en los que haya/n intervenido, mediante certificación firmada por el apoderado de la empresa o persona con capacidad para acreditar dicha experiencia o mediante certificaciones expedidas por las entidades a las que se ha prestado dicho servicio.

Los licitadores **deberán comprometerse a** adscribir o dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes (**Anexo III**) y acreditar la vinculación existente entre el licitador y el asesor (o asesores) jurídico que aquél tenga intención de adscribir a la ejecución del contrato.

Además, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

c) Compromiso del licitador de disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias, de su titularidad, dirección y responsabilidad y contar con medios materiales (ofimáticos y telemáticos,...) y personales necesarios de forma que se asegure que el interlocutor único designado para la ejecución del contrato descrito en el PCT cuente con los medios adecuados para la correcta prestación del servicio.

15.1.4. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

15.1.5. REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del **Decreto 35/2015 de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias**, la inscripción en el mismo eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el

Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Cuando se acredite la personalidad, la representación y/o la clasificación mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá acompañarse de una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro no han experimentado variación. Igual Declaración Responsable habrá de acompañar, en su caso, al certificado comunitario de clasificación.

15.1.6. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.2. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

La información aportada en el **Sobre B** por los licitadores **en ningún caso hará referencia a los datos objeto de valoración requeridos en el sobre C.** El incumplimiento provocará la exclusión del licitador.

La proposición técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el PCT. Deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato, reflejar capacidad técnica probada para prestar el servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

15.2.1. MEMORIA.

En este Sobre se incluirá una **memoria** en copia impresa en la que se harán constar los trabajos a realizar para la mejor consecución del objeto del contrato. En concreto, se habrá de hacer referencia explícita a los siguientes apartados:

- **Equipo de trabajo:** cualificación y especialización del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previsto. Identificación nominal de los abogados que integrarán el equipo y breve currículum y especialización. En el currículum se detallará la experiencia y cualificación de la persona responsable de la dirección técnica, así como la capacitación y experiencia profesional de los componentes del equipo de trabajo desarrollado en cada una de las materias que se incluyen en los criterios de valoración. El equipo propuesto tendrá carácter vinculante para la entidad adjudicataria.

- **Metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato:** viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir y programación de los trabajos, asistencia personalizada y presencial y dedicación expresa. Descripción del plan de colaboración en la ejecución del objeto del contrato, medios de que dispone la empresa y que pondrá a disposición para una mejor prestación del servicio.

15.2.2. PLAN DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

En el Sobre B se incluirá un Plan de Calidad de los trabajos a realizar, detallando las medidas que se pretenden adoptar para asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente así como la calidad en la ejecución de todas las tareas a ejecutar.

Asimismo, el licitador podrá incluir en este Sobre B cualquier otro dato relacionado con el objeto del contrato que considere oportuno indicar para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación técnica incluida en este Sobre B no puede superar los 20 folios tamaño DIN A4 por una sola cara.

15.3. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo IV** del presente pliego.

La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, son los siguientes:

16.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Valoración técnica). (Hasta 40 puntos).

-Memoria relativa a la prestación del servicio. (Hasta 25 puntos).

Deberá detallarse la metodología y organización que adoptará el licitador en el desarrollo de las prestaciones del contrato, aportando las aptitudes profesionales más adecuadas así como las diferentes alternativas para la prestación de un asesoramiento legal y una defensa procesal eficaz de GIT.

La propuestas se puntuarán, en orden decreciente, en función de las características de las mismas y lo dispuesto en la siguiente tabla en la que se detallan los aspectos a valorar de cada oferta en relación al reparto de puntuación que se efectuará a las mismas, el cual respetará los intervalos definidos sin que resulte procedente otorgar puntuaciones intermedias en cada uno de los tramos establecidos en la escala de puntuación.

Descripción Valoración	Puntuación
El apartado está bien detallado y se explica con claridad su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios, es la mejor alternativa, consiguiendo OPTIMIZAR la prestación del servicio por encima de lo exigido en el PPT.	25
El apartado está bien detallado y se explica con claridad su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios. La oferta es BUENA aunque existe una alternativa de valor superior.	20
El apartado está detallado y se explica su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios, aunque no realiza aportaciones relevantes a lo exigido por el PPT.	15
El apartado está detallado y se explica su alcance. La propuesta NO cubre todas las necesidades del servicio.	5
El apartado NO se trata o se hace de forma insuficiente, NO permite obtener una idea clara y valorable de su alcance.	0

-Plan de control de calidad de los trabajos (Hasta 15 puntos)

Deberán desagregarse los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad de los trabajos y la correcta aplicación de la normativa vigente.

La propuestas se puntuarán, en orden decreciente, en función de las características de las mismas y lo dispuesto en la siguiente tabla en la que se detallan los aspectos a valorar de cada oferta en relación al reparto de puntuación que se efectuará a las mismas, el cual respetará los intervalos definidos sin que resulte procedente otorgar puntuaciones intermedias en cada uno de los tramos establecidos en la escala de puntuación.

Descripción Valoración	Puntuación
El apartado está bien detallado y se explica con claridad su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios, es la mejor alternativa, consiguiendo OPTIMIZAR la prestación del servicio por encima de lo exigido en el PPT.	15
El apartado está bien detallado y se explica con claridad su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios. La oferta es BUENA aunque existe una alternativa de valor superior.	12
El apartado está detallado y se explica su alcance. La propuesta se ajusta a las necesidades del servicio, identifica mejoras y propone medios, aunque no realiza aportaciones relevantes a lo exigido por el PPT.	10
El apartado está detallado y se explica su alcance. La propuesta NO cubre todas las necesidades del servicio.	5
El apartado NO se trata o se hace de forma insuficiente, NO permite obtener una idea clara y valorable de su alcance.	0

La valoración de la oferta técnica total de cada oferta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los anteriores apartados.

Las ofertas que no consigan el 50% de la puntuación (<20 PUNTOS) de la evaluación técnica no se tendrán en cuenta en la valoración económica, quedando, por tanto, excluidas del proceso de licitación.

GIT se reserva el derecho a no considerar y, consecuentemente, no entrar a valorar aquellos aspectos de la memoria y plan de control de calidad de los trabajos que estime ajenas al objeto del contrato, innecesarias o no convenientes para la mejor prestación del servicio contratado.

16.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (Valoración económica). (Hasta 60 puntos).

16.2.1. Precio fijo de la prestación del servicio de asesoría jurídica. (Hasta 40 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar todos los servicios descritos en este pliego con el alcance especificado en el PCT incluidas las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta y que no haya incurrido en oferta desproporcionada o anormal, puntuándose el resto proporcionalmente.

La valoración de la proposición económica se realizará según la fórmula siguiente.

$$V = 40 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

Este precio será el que se aplique para la parte fija durante la ejecución del contrato.

16.2.2. Precio de la defensa procesal. (Hasta 20 puntos).

El licitador deberá ofertar un coeficiente *K* menor o igual que 1 a aplicar a los precios recogidos en el apartado 8 correspondiente al precio variable. La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la *K* de menor valor puntuando al resto de manera inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$V = 20 * \frac{Ko}{Km}$$

- V es la valoración de la oferta
- K_o es el precio de la oferta a valorar
- K_M es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

Este coeficiente será el que se aplique a la parte variable durante la ejecución del contrato.

17. IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En el caso de que la puntuación obtenida por los licitadores conforme a los criterios contenidos en el pliego sea idéntica, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento y haya incluido en el Sobre A el documento señalado en el apartado 15.1.1.h), siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.

A partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si todas las proposiciones anunciadas han sido recibidas o a partir del quinto día natural caso de no haber sido recepcionadas todas ellas en el plazo de dos días hábiles anteriormente señalados y en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos dos días naturales de antelación, la Mesa de Contratación se reunirá en acto privado para examinar el contenido del Sobre A "Documentación Administrativa", calificando los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique a efectos de ese tipo de notificaciones, concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones mediante la presentación de la documentación requerida en las oficinas del GIT.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para que presente otra complementaria, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurridos los plazos de subsanación y aclaración a los que hubiera habido lugar, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

A continuación, ya en Acto Público, el Presidente de la Mesa notificará a los licitadores asistentes el resultado de la calificación de la documentación administrativa y les invitará a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con dicha calificación, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

18.2. APERTURA DEL SOBRE B.

La apertura del Sobre B "Oferta Técnica" de los licitadores admitidos, será realizada por la Mesa de Contratación a continuación de la comunicación de admitidos mencionada en el apartado anterior o, en su caso, en el día, hora y lugar que con al menos tres días de antelación anuncie en ese acto y posteriormente publique en la página www.gitpa.es/perfil_del_contratante de su web.

18.3. APERTURA DEL SOBRE C.

El acto público de apertura del Sobre C conteniendo la documentación aplicable a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica), se realizará en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su página Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos tres días naturales de antelación y comenzará con la notificación de la puntuación obtenida en la valoración de las referencias técnicas.

Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

De todas las reuniones de la Mesa se dejará constancia en las correspondientes Actas de Reunión.

18.4. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos en orden a la valoración de las referencias técnicas y a la posterior elevación al Órgano de Contratación de una propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración consignados en este Pliego, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en

más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del área correspondiente.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta puede ser cumplida, el licitador deberá constituir una garantía adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato con carácter previo a su firma.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que, no siendo igualmente anormal o desproporcionada, la Mesa estime que puede ser cumplida a satisfacción del GIT.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al GIT. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la sección "*Perfil de Contratante*" de la página Web del GIT, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación se realizará mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan indicado en su oferta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitárseles. Adicionalmente, al licitador propuesto como adjudicatario se le notificará tal circunstancia mediante correo postal certificado con acuse de recibo dirigido a la dirección que hay indicado en su oferta.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará al licitador que haya resultado adjudicatario en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

18.5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para

aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

18.6. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato que, en todo caso será motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores y será publicada en la sección "*Perfil de Contratante*" de la página Web del GIT así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el GIT podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al/los licitador/es siguiente/s a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo propuesto haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación necesaria.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP.

18.7. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18.8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Antes de la firma del contrato y siempre dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la comunicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar a GIT la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1)** Documento de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su

ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Administración del Estado** (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3) Certificación positiva en vigor expedida por el **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias** acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4) Certificación positiva en vigor expedida por la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP. En el caso de que según el procedimiento indicado en el apartado 18.4 la adjudicación resultara a favor de una oferta incurso en presunta temeridad, se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista según lo previsto en la cláusula 26 de este Pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al GIT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

- c) **Documentación acreditativa de tener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de Trescientos Mil Euros (300.000,00 €). Este seguro deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.**
- d) **Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

El adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y que tienen la naturaleza de obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 223 del TRLCSP y, en su caso, los avales complementarios que correspondan como consecuencia de los compromisos adicionales adquiridos en su oferta.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a GIT original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, GIT podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

20. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares así como el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario en lo que mejore a los anteriores.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

GIT comunicará al contratista la persona o personas que asumirán seguimiento del contrato, que será/n quien/es asuma/n la supervisión y control de su ejecución, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su la correcta realización.

22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, respondiendo éste de la calidad de los servicios prestados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del GIT.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden del GIT.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico o cualquier otra entidad subcontratada, no implicará responsabilidad alguna para el GIT.

Durante la ejecución del contrato, el Adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por GIT la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones de este Pliego y del de Condiciones Técnicas que lo regulan, a los términos de la oferta o proposición presentada por el adjudicatario, incluyendo las mejoras ofertadas y aceptadas por GIT y a las instrucciones que, en su caso, establezca el responsable del contrato designado al efecto.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución de contrato, dando derecho a GIT a la ejecución de la Garantía Definitiva.

23. GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de:

- a). Todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones

contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, materiales pasivos, instrumentación, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

- b). Los gastos, si los hubiere, de formalización del contrato.
- c). Los gastos, si lo hubiere, de subcontratación a terceros de los trabajos necesarios para la consecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en este pliego y en el de Condiciones Técnicas.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de GIT.

El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de GIT, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista concreto.

El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y de los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el propio contratista.

En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a GIT, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en unos plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares para las relaciones entre el GIT y el adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GIT, con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas y a los términos del contrato.

Se autorizará, como máximo, **un nivel** de subcontratación para las prestaciones objeto del presente contrato.

25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La parte fija del contrato se facturará prorrateada en mensualidades, o la parte proporcional correspondiente, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario conforme a lo dispuesto en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma por GIT. La parte variable se facturará en función de los actos procesales que se lleven a cabo tal y como se recoge en el presente pliego.

26. PENALIZACIONES

GIT podrá inspeccionar tanto al personal del adjudicatario como su trabajo en cualquiera de los aspectos establecidos, así como comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de las funciones establecidas, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o anomalías que se produjesen en el servicio en un plazo inferior a 24 horas (salvo que exista causa justificada para que sea un plazo mayor) pudiendo ser penalizado por GIT mediante la reducción de factura, descontando de la misma el tiempo transcurrido desde que se dio el aviso hasta que el adjudicatario tomó las medidas oportunas para su restitución.

Si, por causas imputables al mismo, el adjudicatario retrasara la fecha de inicio de ejecución del contrato indicada en el apartado 5, el GIT podrá imponerle una penalidad diaria del 0,15% del importe de adjudicación.

Si las penalidades aplicadas llegaran al 5 % del importe de adjudicación, el GIT podrá optar entre resolver el contrato y a ejecutar la garantía definitiva o continuar aplicando la penalidad hasta un máximo de un 10%.

El importe de la penalidad por demora se hará efectivo mediante deducción de las correspondientes facturas mensuales.

Se conceptúa como obligación esencial del contrato el cumplimiento de lo especificado en la oferta técnica presentada, incluyendo las mejoras propuestas así como la aportación de los medios personales o materiales indicados en la oferta presentada. GIT podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones mencionadas. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

27. MODIFICACIONES

El contrato sólo podrá modificarse a instancia de GIT si concurren circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta, en los casos y con los límites del artículo 107 del TRLCSP.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía del contrato de **seis (6) meses desde su finalización**.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si al finalizar el plazo de garantía no se hubiera formalizado reparo alguno, el contratista quedara exento de responsabilidad por la prestación efectuada y procederá la devolución de la garantía definitiva.

29. RESPONSABILIDAD

El contratista quedará obligado, respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato; el personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el GIT, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de Seguridad Social contraídas con dicho personal.

El contratista será, igualmente, responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter civil, mercantil y fiscal exonerando a GIT del incumplimiento de las mismas. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a GIT el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente GIT, incluyendo los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena firme, y también las posibles sanciones

administrativas o judiciales consecuencia del incumplimiento de lo convenido en este apartado por el contratista.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

La finalización del contrato también se producirá en los casos de resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo TRLCSP.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (más de dos apercibimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes. A tales efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con transcendencia resolutoria los siguientes hechos:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- La demora en los plazos de entregas parciales fijados por la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa por negligencia imputable al contratista.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios que se hubiera establecido.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a GIT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

31. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos y resultados de los trabajos parciales o finales realizados en ejecución del objeto del presente contrato serán propiedad de GIT, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de GIT a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle, reconociendo que GIT será el titular, pleno y exclusivo, de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de todos los productos y documentos parciales y/o finales realizados con objeto de este contrato, sin excepción ni limitación alguna por lo que no podrá, sin previa autorización escrita de GIT, usar, explotar,

reproducir, transformar, divulgar, ceder, licenciar, publicar noticias, dibujos, planos o fotografías de los trabajos ni autorizar a terceros su publicación.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El contratista exonerará a GIT de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

GIT informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A., C/ Fernández Capalleja, 17-Bajo, 33011- Oviedo, ante quien pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

33. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas legalmente relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada que éstos hayan declarado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del GIT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.

34. JURISDICCIÓN

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la

jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Oviedo para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

35. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte del presente pliego:

ANEXO I Modelo de compromiso de formalización de UTE.

ANEXO II Modelo de declaración responsable sobre la capacidad para contratar.

ANEXO III Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato.

ANEXO IV Modelo de proposición económica

Fdo.:

GIT
Alfonso Oliva Rivero
Director General

6 de febrero de 2017

ANEXO I (SOBRE A) MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

Don/Doña _____ con N.I.F. _____,
actuando en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____ y Domicilio Social en _____, Calle y Nº _____
C.P. _____,

y

Don/Doña _____ con N.I.F. _____,
actuando en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____ y Domicilio Social en _____, Calle y Nº _____
C.P. _____,

MANIFIESTAN:

Que concurren conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del
Servicio de Asesoría jurídica y defensa procesal para GIT

Y SE COMPROMETEN

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato. La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

Todos los partícipes designan a Don/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación, y a Don/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Sociedad contratante.

Y para que así conste, firman el presente Compromiso en _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(Firma autorizada y sello de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Don/Doña _____ con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de _____ con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____, al objeto de presentar su solicitud de participación en el procedimiento abierto iniciado por la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.", para la **contratación del Servicio de Asesoría jurídica y defensa procesal para GIT**, declara bajo su responsabilidad:

Que la persona jurídica a la que representa, sus administradores o representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en _____ a ____ de ____ de 2017.

Por el Licitador
Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO III (SOBRE A)

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Don/Doña _____ con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de _____ con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____, al objeto de presentar su solicitud de participación en el procedimiento abierto iniciado por la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.", para la **contratación del Servicio de Asesoría jurídica y defensa procesal para GIT**, declara bajo su responsabilidad:

Adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en _____ a ____ de ____ de 2017.

Por el Licitador
Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO IV (SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los precios por los que Don/Doña _____ con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de _____, con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y N° _____ C.P. _____, se compromete a realizar las prestaciones objeto del contrato con GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., para la **contratación del Servicio de Asesoría jurídica y defensa procesal para GIT**, son los siguientes:

		IVA NO INCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
PRECIO MÁXIMO PARTE FIJA (ASESORÍA JURÍDICA) 2 AÑOS		50.400 €	10.584 €	60.984 €
PRECIO OFERTADO PARTE FIJA (ASESORÍA JURÍDICA) 2 AÑOS	(EN NÚMERO)			
	(EN LETRA)			
COEFICIENTE K IGUAL O MENOR QUE 1 QUE ACEPTA LE SEA APLICADO AL PRECIARIO RECOGIDO EN EL APARTADO 8 DEL PCP PARA EL PAGO DE LA PARTE VARIABLE (DEFENSA PROCESAL) DEL CONTRATO.	Valor coeficiente K (con dos decimales)			
	En número	En letra		
COEFICIENTE K OFERTADO				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas para la contratación del **Servicio de Asesoría jurídica y defensa procesal para GIT**, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

En _____ a _____ de _____ de 2017